



ANEXO 1 (ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACION DE COBERTURA DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO) AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LICITACION PUBLICA Nro 01/ 09

1. OBJETIVO:

Se establece como finalidad del presente Acto Contractual:

- a. La cobertura de las contingencias que causen accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, las que causen muerte y/o incapacidades laborales temporarias, permanentes totales o parciales, definitivas o provisorias y gran invalidez, mediante prestaciones dinerarias y en especie conforme el alcance que a tales figuras asigne la Ley Nro 24.557 (Ley sobre Riesgos del Trabajo - LRT) y modificaciones establecidas por el Decreto Nro 1278/2000, desde el momento mismo de su denuncia y hasta la cesación de sus efectos.
- b. La prevención y reducción de la siniestralidad laboral.
- c. La detección de enfermedades existentes relacionadas al ambiente o actividad laboral.
- d. Promover la rehabilitación; recalificación y recolocación de los trabajadores damnificados.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El servicio deberá abarcar:

Contingencias y situaciones cubiertas por la Ley Nro 24.557 (Ley sobre Riesgos del Trabajo), sus modificaciones y toda otra normativa concordante a la citada Ley.

Por lo expresado precedentemente, se deberá cubrir íntegramente las prestaciones determinadas en las citadas leyes, motivo por el cual la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) deberá brindar:

- a. Prestaciones dinerarias.
- b. Prestaciones en especies.
- c. Cobertura en todo el ámbito del Territorio Nacional Antártida e Islas del Sur. La Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej comunicará en cada oportunidad toda modificación de los destinos de asiento natural del personal.



3. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN DE ASEGURADOS

Se debe discriminar la población de Personal Civil y Docente Civil y contratado, de acuerdo a los siguientes grupos de riesgo:

- 1) Personal de planta permanente por agrupamiento (Personal Civil).
- 2) Personal contratado por agrupamiento (Personal Civil).
- 3) Personal Docente, Permanente, Interino y Suplente.
- 4) Personal de becarios.

Se establece como Organismo para la evacuación de dudas respecto la población de asegurados a la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej, sito en PIEDRAS 141, Piso 3, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, los días lunes a viernes en el horario de 0800 a 1300 Hs.

4. CONDICIONES GENERALES.

- b. Es condición ineludible que la entidad aseguradora acepte el aseguramiento de la totalidad del Personal Civil, Docente Civil del EJÉRCITO ARGENTINO en actividad, comprendido en las Leyes 20.239 (Estatuto y Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas) y Ley 17.409 (Estatuto y Reglamento para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas), actualmente vigentes de conformidad con lo dispuesto por la Ley 25.164 Artículo 4to, y en el Decreto Nro 214/06.
- c. En forma trimestral, deberá informar mediante declaración jurada y/o comunicar la habilitación correspondiente para contratar bajo esta cobertura de seguro de riesgos de trabajo, expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- d. A partir de la contratación, la entidad aseguradora deberá aceptar la incorporación de todo Personal Civil, Docente Civil que ingrese a la Institución con posterioridad, sin otros requisitos médicos que los efectuados por el Organismo Contratante (análisis preocupacionales) y sin período de carencia y/o condición alguna.
- e. La entidad ART que resulte adjudicataria, deberá disponer del personal profesional necesario en todo el territorio nacional.
- f. La redacción de las condiciones de la póliza deberá contener la totalidad de los riesgos cubiertos. La entidad Aseguradora deberá remitir las pólizas debidamente foliadas a la Contaduría General del Ejército Piedras 141, 4to piso, sito en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en un lapso no mayor de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de vigencia.



- g. El pago de los siniestros estará a cargo de la entidad aseguradora y la percepción por parte de los beneficiarios, deberá ser mediante la entidad bancaria más cercana al domicilio del trabajador. Las prestaciones dinerarias por Incapacidad Laboral Temporaria (ILT), determinado en el Artículo 13 de la Ley Nro 24.557 y sus modificaciones, estará a cargo del Empleador por los primeros DIEZ (10) días. Las prestaciones dinerarias siguientes estarán a cargo de la ART, la que en todo caso asumirá las prestaciones en especie.
- h. Los capitales a percibir por los beneficiarios en todo el país, serán los establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo y sus Decretos Reglamentarios, sin sufrir ningún tipo de descuento (cualquiera sea el método adoptado por la entidad aseguradora para efectivizar los pagos). Serán percibidos por dichos beneficiarios a través de su Clave Bancaria Única (CBU), depositada en la entidad bancaria más cercana al domicilio del beneficiario, quedando a cargo de la ART el sistema de transferencia de fondos.
- i. El pago de las prestaciones dinerarias deberá cumplimentarse en un lapso que no supere los QUINCE (15) días hábiles administrativos, desde el momento de la entrega fehaciente de la documentación necesaria para el trámite.
- j. La Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej proporcionará mensualmente un listado del personal con derecho a cobertura.
- k. La entidad aseguradora deberá proveer sin cargo, todos los formularios necesarios para los distintos trámites que correspondan ser cumplimentados en relación con el seguro implicado en las póliza de seguro.
- l. Los formularios señalados en el inciso anterior deberán ser entregados en cada Organismo, Unidad o Dependencia a su solo requerimiento, debiéndose coordinar con la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej tal situación.
- m. La entidad aseguradora deberá hacerse cargo de la entrega fehaciente a los asegurados de la correspondiente credencial de asociado, como así también de los gastos que demande la difusión de las condiciones de póliza y toda aquella comunicación que deba hacerse al personal respecto al seguro que los ampara, sea a través de medios escritos (folletería para el personal en general, etc.) y medios de comunicación electrónica (página WEB).
- n. La entidad aseguradora deberá ejecutar un programa anual de cursos de capacitación al personal asegurado, de acuerdo a los lineamientos enunciados en 10. Capacitación del presente Anexo, a fin de instruir al personal acerca de los alcances del seguro y los cuidados o medidas de seguridad que deberán tener en cuenta para evitar futuras divergencias.



- o. La Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej, se reserva el derecho de auditar y supervisar a la entidad aseguradora en los aspectos de prevención y capacitación y en los aspectos jurídicos, económicos, contables y administrativos del presente contrato mientras se encuentre en vigencia y hasta que la aseguradora haya terminado de cumplir con todas sus obligaciones asumidas una vez finalizado.
- p. A través de la Contaduría General del Ejército, se pondrá a disposición de la entidad Aseguradora, toda la información que la misma requiera en relación al contrato.
- q. La totalidad del personal afectado a las prestaciones objeto del presente contrato estará bajo exclusivo cargo de la adjudicataria o sus subcontratantes, como así también los sueldos, seguros, beneficios, obligaciones sociales, no teniendo relación de dependencia alguna con el Ejército Argentino.
- r. Es exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la adjudicataria deberá contar con seguro a su cargo respecto de todos ellos.

5. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA

- a. Descripción completa del sistema de atención médica, discriminando infraestructura y prestaciones de acuerdo con su complejidad (baja, media y alta).
- b. Servicios ofrecidos, nominando localización geográfica, titular de la prestación y flujo grama de atención, describiendo exhaustivamente:
 - 5) Asistencia médica
 - 6) Emergencias
 - 7) Atención ambulatoria
 - 8) Internación
 - 9) Prótesis y ortopedia
 - 10) Rehabilitación
 - 11) Control y seguimiento de las licencias por accidentes del trabajo, evaluación de la enfermedad, recalificación profesional y exámenes anuales



12) Terapia ocupacional

13) Servicio funerario

c. Nómina de los servicios asistenciales dentro del Territorio Nacional. En caso de ser contratados, copia autenticada del contrato suscripto o, en su defecto, certificación de esas empresas donde conste el tipo de servicios que han de prestar, aclarando si el convenio celebrado a tal efecto es un contrato de asociación, colaboración o de know how, manteniendo actualizado dicho listado discriminando cada una de las prestaciones en especie comprendidas, incluyendo en todos los casos la descripción del sistema operativo – prestacional, el circuito administrativo a destinar a la atención del servicio que se licita y el nivel de complejidad médica que aportará a la red del prestador, así como también el equipamiento en comunicaciones (líneas telefónicas, equipos VHF, radiollamadas, etc.) y movilidad y/o transporte que afectará al servicio, además del equipamiento médico específico, conforme lo solicitado en el presente pliego.

d. Cantidad y Nómina de Equipos de profesionales médicos para la atención de:

- 1) Clínica médica
- 2) Cirugía general
- 3) Traumatología
- 4) Oftalmología
- 5) Neumotisiología y vías respiratorias
- 6) Neurocirugía
- 7) Cirugía plástica y atención reconstructiva a quemados
- 8) Neurología
- 9) Cirugía vascular, incluyendo descriptivo de tareas y currículum de los profesionales asignados a cada uno
- 10) Rehabilitación
- 11) Terapia ocupacional
- 12) Urgentología
- 13) Psiquiatría
- 14) Psicología



- e. Centros de Recalificación Profesional y sus localizaciones geográficas.
 - f. Recursos técnicos y humanos para relevar los establecimientos y proponer planes de acción de las condiciones de higiene y seguridad, procedimientos, currículum de los profesionales del área de prevención de riesgos, discriminando en todos los casos su distribución geográfica.
 - g. Equipos técnicos y humanos para la atención de pagos dinerarios.
 - h. Programa de capacitación, especificando períodos, plazos y niveles conforme se requiere en el punto 10. CAPACITACION Anexo 1 respectivo, detallando además la composición e incumbencias del equipo de profesionales y técnicos a cargo del mismo.
 - i. Toda otra documentación que considere relevante a los fines de una mejor especificación de las características de la ART y que sirva para acreditar los requisitos de solvencia financiera, capacidad de gestión y demás recaudos previstos en la LRT, en la Ley Nro 20.091 (Entidades de Seguro y su Control) y en su reglamentación, conforme lo prescribe el artículo 2do, inciso 1) de las primeras normas citadas.
6. EVALUACION DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCION
- a. La evaluación del grado de cumplimiento de la normativa vigente en todas las Unidades y Organismos del EJERCITO ARGENTINO será consensuada entre la ART y la Fuerza. (Dpto Adm Pers Civ-Dir Pers)
 - b. La adjudicataria proyectará y presentará diversas alternativas sobre las mejoras de las condiciones de higiene y seguridad, que el EJERCITO ARGENTINO analizará a fin de obtener una adecuación a las condiciones previstas en la LRT.
 - c. Queda comprendida la obligación de la ART, de efectuar un relevamiento y optimización que indique las medidas y medios tendientes a prevenir, reducir y/o combatir los siniestros.
7. MEJORAS:
- a. Toda recomendación y/o modificación destinada al mejoramiento de asuntos relativos a la higiene y seguridad, deberán realizarse sobre la base del acuerdo mutuo, con intervención de la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej.
 - b. La ART deberá instrumentar una campaña de comunicación que asegure la toma de conocimiento, por parte de los asegurados, de los servicios que se contratan, su alcance y los procedimientos para el aviso de las contingencias por parte de los



agentes que prestan servicio dentro del territorio nacional. En caso de modificaciones en la Ley deberá repetirse.

8. PLAN DE ACCIÓN:

- a. Con posterioridad a la evaluación del grado de falencias en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene, la que será efectuada por la ART, se acordará un Plan de Acción entre ésta y la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej, dentro de los TRES (3) meses de formalizado el Contrato.
- b. Con esta finalidad, la Adjudicataria proyectará y presentará cursos de acción que contemplen diversas alternativas de mejoramiento en la condiciones de Seguridad e Higiene, que la citada Dirección analizará, a fin de adecuarse a las condiciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo y su Reglamentación, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.
- c. Alcanzado el Plan de Acción, este no podrá ser modificado por la Aseguradora sin la previa conformidad del Ejército Argentino. La Aseguradora tampoco podrá introducir nuevos esquemas o formas de realización y/u organización del trabajo una vez alcanzado el Plan de Acción. Todo otro plan de mejora se efectuará sobre la base de acuerdo mutuo, reservándose el Ejército Argentino, la decisión final respecto de la implementación de aquellos cuya aplicación, conforme disponibilidad presupuestaria, considere excesivamente costosa y/o dificultosa.

9. ASESORAMIENTO:

- a. La ART brindará asesoramiento y asistencia técnica permanentes en materia de prevención de riesgos del trabajo. Dichas tareas serán coordinadas por la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej y consistirán en los aspectos que a continuación se detallan, en cualquiera de los establecimientos incluidos en la presente licitación:
 - 1) Relevamiento y actualización permanente de la normativa vigente, su reglamentación y modificación.
 - 2) Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores asegurados. Sobre el particular, en toda oportunidad en que se confeccione un Programa de Reducción de Siniestralidad (PRS), su contenido y tiempos de ejecución serán consensuados con la Cont Grl Ej (Dpto Adm Pers Civ-Dir Pers) tramitando copia del mismo para su conocimiento y control.
 - 3) Mediciones de ruidos, vibraciones, carga térmica, iluminación, contaminantes químicos, etc.



- 4) Selección de medios y elementos de protección personal, combate de siniestros y otras medidas preventivas.
- 5) Adopción de los recaudos necesarios para lograr la máxima eficiencia de los resultados (acciones sobre los equipos, maquinarias y personas).
- 6) Suministro de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos químicos y/o biológicos, a los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo para optimizar los estándares de productividad. En todos los casos las medidas a adoptar que surjan como resultado de estos análisis serán informados a la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej para su supervisión y control.
- 7) Investigación de accidentes, debiendo elevar una copia del informe producido a la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej sus causas y medidas correctivas necesarias.
- 8) Mantener un registro de siniestralidad por establecimiento.
- 9) Dar cumplimiento al Apartado 1., g) del Artículo Nro 31 de la Ley Nro 24.557 (Ley sobre Riesgos del Trabajo), en lo referente a la prohibición de realizar exámenes psicofísicos a los trabajadores, con carácter previo a la celebración de un contrato de afiliación.
- 10) Efectuar los exámenes periódicos que determina la ley de acuerdo al riesgo que el agente esté expuesto. Por única vez y dentro de los 180 días corridos deberá realizar a la totalidad del personal los análisis médicos detallados en la Resolución SRT Nro 43/97 y sus posteriores modificaciones, con el objeto de formar el mapa sanitario. Los informes de los resultados serán remitidos a la sección Sanidad de cada elemento donde revistan los agentes. Dichos exámenes serán sin cargo para el Organismo Contratante.
- 11) Implementación de un sistema informático de control de gestión en los servicios de salud y seguridad en el trabajo, que permita el acceso on line por parte de la Fuerza.

El plan de visitas a realizar por la ART deberá ser consensuado con la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej. Con quince (15) días de anticipación se coordinarán las visitas con el Jefe del Elemento a supervisar.

Para cumplimentar todos estos aspectos técnicos, la ART designará un Coordinador en higiene y seguridad, que brindará la prestación solicitada, como así toda otra información que haga a los aspectos de ingeniería de la prevención.

A criterio de la ART podrá nominar un Coordinador para Capital Federal y Gran Buenos Aires y otro para el resto del territorio nacional.

10. CAPACITACION:



La capacitación deberá tener como objetivo primordial la prevención de los riesgos laborales y de las enfermedades profesionales.

En este sentido la ART deberá establecer un programa de cursos, seminarios, medios audiovisuales y cualquier otro sistema que considere conveniente detallando plazos, contenidos, horas anuales, entrega de material didáctico, etc.

El contenido de estos cursos será convenido con la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej.

Dicha capacitación deberá estar básicamente dirigida a los siguientes puntos:

- a. Hábitos alimentarios saludables.
- b. Importancia del control de presión arterial, de los exámenes médicos cardiocirculatorios para el personal mayor de 40 años y de los exámenes ginecológicos para el personal femenino.
- c. Personal componente de los Equipos de Evacuación de cada uno de los establecimientos, abarcando como mínimo conocimientos técnicos de lucha contra el fuego y los lineamientos para una evacuación segura.
- d. Implementación del Plan de Evacuación.
- e. Primeros auxilios.
- f. Manipulación de materiales - movimiento de cargas – EPP (Equipos de Protección Personal)
- g. Riesgos en la vía pública para todos los agentes asegurados.
- h. Manejo seguro y eficaz.
- i. Capacitación referida a la prevención de riesgos específicos, mecánicos, eléctricos, radiaciones, ergonómicos, etc de acuerdo al ambiente laboral donde desarrollen las actividades.

11. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

a. DEL EJERCITO ARGENTINO:

- 1) Permitir el ingreso a sus dependencias, previamente coordinado con la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej, de personal designado por la ART en cumplimiento de sus funciones, previstas en Ley de Riesgos del Trabajo y en el contrato de afiliación suscripto, para evaluar



el ambiente de trabajo del personal civil, docente civil y contratado dentro de los horarios de actividades.

- 2) Suministrar la información necesaria para evaluar, desarrollar y controlar el Plan de Acción. En toda oportunidad en que se confeccione un Programa de Reducción de Siniestralidad (PRS), el mismo será consensuado entre el Jefe del Elemento donde se generó y el Supervisor de la ART, con respecto a su contenido y tiempos de ejecución. Copia del mismo será elevado a la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej, para su supervisión y control.
- 3) Proveer a la aseguradora toda la información que requiera a los fines de la determinación de las causas que puedan generar un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.
- 4) Cumplir toda otra obligación que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

b. DE LOS TRABAJADORES:

- 1) Cumplir con las normas de prevención establecidas legalmente en los planes y programas de prevención.
- 2) Asistir a los cursos de capacitación que se dicten durante las horas de trabajo.
- 3) Utilizar los equipos de protección personal o colectiva y observar las medidas de protección impartidas en los cursos de capacitación.
- 4) Utilizar o manipular en forma correcta y segura las sustancias, máquinas, herramientas, dispositivos y cualquier otro medio con que desarrollen su actividad laboral.
- 5) Observar las indicaciones de los carteles y avisos que indiquen medidas de protección y colaborar con el empleador en el cuidado de los mismos.
- 6) Colaborar en la organización de programas de formación y educación en materia de salud y seguridad.
- 7) Informar al empleador de todo hecho o circunstancia riesgosa inherente a sus puestos de trabajo y al establecimiento en general.

12. CARACTERISTICAS DE LAS PRESTACIONES:

- a. Mecanismo para información de altas y bajas:



El Ejército Argentino consensuará un formulario y su tramitación de ALTAS y BAJAS del Personal Civil y Docente Civil con la ART. Este será gestionado por el Departamento Gastos en Personal de la Contaduría General del Ejército en coordinación con el Dpto Adm Pers Civ- Dir Grl Pers – EMGE, el que se considerará suficiente para la incorporación o baja del agente al sistema de prestación contratado.

b. Entrega de credenciales:

La ART, a través de sus oficinas regionales, efectivizará la entrega inmediata de credenciales a los agentes dados de alta, sin cargo tanto para el asegurado como para el EJERCITO ARGENTINO. Igual metodología se seguirá en caso de extravíos y ante la correspondiente certificación de pérdida.

c. Prestaciones dinerarias: (LRT 24.557- Art(s) 11 al 19

Se entiende por prestaciones dinerarias, las prestaciones por Incapacidad Laboral Temporaria (ILT), por:

- 1) Incapacidad Permanente Parcial (IPP), sean estas provisionales o definitivas, de pago único y/o de pago mensual.
- 2) Incapacidad Permanente Total (IPT), sean estas provisionales o definitivas, de pago único y/o de pago mensual.
- 3) Gran Invalidez, sean estas provisionales o definitivas, de pago único y/o de pago mensual.
- 4) Las Prestaciones Complementarias de la pensión por fallecimiento que corresponda según el régimen previsional al que estuviera afiliado el damnificado, para los derechohabientes.
- 5) La renta periódica que eventualmente se contratase, sean estas provisionales o definitivas, de pago único y/o de pago mensual.
- 6) Los salarios caídos y las demás prestaciones dinerarias que indica la Ley serán pagados por la ART al EJERCITO ARGENTINO (Contaduría General del Ejército), entre el 10 y el 20 de cada mes vencido una vez que el EJÉRCITO ARGENTINO le comunique fehacientemente los montos de los últimos doce haberes de cada agente contemplado en la presente contratación. Esta comunicación se hará efectiva en forma fehaciente y en soporte magnético.
- 7) La prestación dineraria correspondientes a los primeros DIEZ (10) días estará a cargo del empleador, de acuerdo a lo determinado en el Art 13 de la Ley 24557 y sus modificaciones. Las prestaciones dinerarias siguientes estarán a cargo de la ART la que, en todo caso, asumirá las prestaciones en especie.



La Contaduría General del Ejército será la encargada de la administración y control.

La ART deberá designar un Coordinador administrativo.

- 8) Respecto a las incapacidades y una vez finalizado el tratamiento y con la determinación del porcentaje de incapacidad dado por las Comisiones Médicas y/o la Comisión Médica Central, la ART será quién haga efectivo el pago del beneficio que corresponda a los agentes.

d. Prestaciones en especie:

Además de las establecidas en el artículo 20 de la Ley Nro 24.557 (Ley sobre Riesgos del Trabajo), la ART deberá extender un formulario individual a cada trabajador notificándole la pertenencia a la misma, explicitando el alcance de su cobertura, la nómina de centros asistenciales, farmacéuticos y folletería de como obrar en caso de accidente de trabajo dentro y fuera de los edificios que componen el EJÉRCITO ARGENTINO, teniendo en cuenta la zona donde el agente resida, contemplando además las actividades y horarios en que se cumplen las tareas en las

dependencias. Además hará entrega de una credencial que garantice al portador el acceso a las prestaciones que brinda la ART.

e. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

Estarán a cargo de la ART los accidentes ocurridos en el ámbito de cobertura correspondiente al Ejército Argentino, por el hecho o en ocasión del trabajo, como así también si este resultare "in itinere", según lo determinado en el Art 6 de la Ley 24.557 y sus modificaciones, para lo cual deberá disponer de medios adecuados para su atención inmediata o proceder a su traslado mediante transportes idóneos según el estado del paciente, inclusive si éste se encontrara internado en un centro asistencial de urgencia y debiera ser trasladado a un centro asistencial perteneciente a la red prestacional de la ART, debiendo dichos medios ser suficientes para atender a cualquier accidentado ya sea por patología o cantidad de pacientes según el siniestro.

En oportunidad de producirse emergencias en el ámbito de la Fuerza, la ART deberá atender el evento en forma inmediata en un plazo no mayor de los DIEZ (10) minutos siguientes al acaecimiento del siniestro, contados a partir del momento de su comunicación a la prestataria. A tal efecto, deberán incluir dentro de lo requerido a los oferentes la nómina de los prestadores de transporte para los agentes civiles. (Art 11. 8. del PByCP)

La ART estará a cargo de la totalidad de la tramitación policial y/o administrativa que fuera necesaria y de los costos que la misma implicase. Deberá contar con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la



utilización de medios de transporte que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica, debiendo ser aptos incluso para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado y ser atendidos por equipos especialmente entrenados en emergentología.

Asimismo, estará a cargo de la ART la cobertura de todas las enfermedades profesionales que se encuentren incluidas en el respectivo listado en vigencia (Decreto Nro 658/96, Listado de enfermedades profesionales) y sus modificaciones establecidas por el Decreto Nro 1278/2000, Artículo 2.

Serán a cargo de la ART los costos originados para el traslado de agentes accidentados que deban ser evaluados por Comisiones Médicas, sitios en localidades diferentes del lugar de residencia habitual de los agentes. Esta obligación se hará extensiva a cualquier otro gasto derivado del traslado del agente (acompañante, alojamiento, etc).

En todos los casos, la ART deberá notificar a la Cont Grl Ej a través de los Dptos Adm Pers Civ-Dir Pers y/o Gs Pers-Cont Grl Ej mediante una cronología semanal de reportes que la misma le indique, la patología del accidentado y/o enfermo, la evolución del curso de acción que se siga, en los casos en que hubiera actuado inicialmente y el centro asistencial en que se encuentra internado y bajo tratamiento, a fin de facilitar su verificación por la citada Contaduría General.

Para estos efectos designará un Coordinador Médico cuya responsabilidad será la comunicación solicitada, como así también toda otra información que haga a los aspectos médicos de los accidentados que el Ejército Argentino le requiera.

Para el caso extraordinario que el Ejército Argentino se hiciera cargo de algún tipo de prestación, la ART reintegrará los gastos derivados de la misma ante la Contaduría General del Ejército en un plazo que no podrá exceder los DIEZ (10) días desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos.

f. Registro de siniestralidad:

La ART mantendrá a su costo un Registro de Siniestralidad por cada establecimiento cubierto, registrando en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado, remitiéndolo periódicamente al Departamento Gastos en Personal de la Contaduría General del Ejército para su completa verificación. Asimismo, remitirá en forma mensual, un listado actualizado de siniestralidad, donde constarán los datos que a continuación se detallan: fecha de ocurrencia, nombre y apellido, afección, naturaleza de la lesión, días perdidos, descripción del accidente, agente causante, sector de trabajo, ocupación y edificio. Este listado, será remitido mes vencido dentro de los cinco días hábiles inmediatos posterior al mes en cuestión.

La documentación dará cumplimiento al Artículo 31 inciso 1., d) y 2., e), de la LRT.



Asimismo, queda a su cargo la obligación de informar de ello, al Registro Nacional de Incapacidades Laborales de la SRT.

- g. Establecimientos asistenciales para atención de siniestralidad y enfermedades profesionales:

Los establecimientos asistenciales deberán contar con un lugar físico dotado de confort y funcionalidad para la atención del agente accidentado y poseer recursos técnicos acordes a la función prestacional a desempeñar. Deberán estar autorizados y habilitados por la autoridad competente, asimismo contar con una capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y medios para atender cualquier accidente y/o patología que eventualmente se presentase.

Deberán ser clasificados como:

- 1) De atención primaria: se destinarán a la atención de pacientes con afecciones médicas que no demanden internación y deberán estar instalados con tecnología suficiente para tal fin, es decir, con capacidad idónea para administrar "in situ" los tratamientos que en cada uno de ellos se impartan.
- 2) De atención compleja: se destinarán a la atención de pacientes con patologías que demanden mayor complejidad. Para ello deberán contar con terapia intensiva e intermedia, unidad coronaria, tomógrafo, resonancia magnética, quirófanos,

como asimismo, recursos tecnológicos para la atención de urgencias y cuadros de gravedad.

En todos los casos deberán contar con servicios permanentes de ambulancias con medios de comunicación adecuados para atención y traslados de urgencias, compuestos por equipos que incluyan un médico, un enfermero y un chofer paramédico por cada unidad móvil. Asimismo, deberá proveer traslados por vía aérea y/o terrestre, según la patología a tratar, en todo el ámbito del país. Si en la atención de una urgencia resultara imposible el traslado del accidentado a la empresa médica que forma parte de la red de prestadores de la ART, esta se hará cargo de los gastos derivados de las prestaciones en especie necesarias brindadas al accidentado.

Los costos de traslado a causa de las diversas patologías que pudieran presentarse o de las distancias a cubrir entre los distintos centros de salud, o de la segmentación del tratamiento que se haya indicado al agente, o de los traslados que se generen con posterioridad al alta, pero de naturaleza proveniente del accidente, estarán a total y exclusivo cargo de la ART.

La dotación de profesionales actuantes en los traslados, deberá ser idónea y cumplir con la correspondiente habilitación para realizar esa tarea. Deberá



además, cumplir con un servicio multidisciplinario en cuanto a las especialidades médicas a cubrir.

El Ejército Argentino se reserva el derecho de inspección y auditoría de los mismos en cualquier momento y sin necesidad de autorización de la ART o de las autoridades del establecimiento asistencial a través de las autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Asimismo la ART deberá poseer centros médicos propios dentro de la REPÚBLICA ARGENTINA, declarándolos en su propuesta. (Art 11. 8. del PByCP)

h. Prestaciones farmacéuticas:

El oferente indicará en forma detallada las prestaciones farmacéuticas, con expresa indicación de su grado y/o porcentaje de cobertura, red de farmacias y/o droguerías componentes del sistema prestacional, que garantice la provisión íntegra y oportuna de los diversos requerimientos farmacológicos que el paciente necesite, sean estos de origen nacional o importados. (Art 11. 8. del PByCP)

El adjudicatario coordinará con el Comando de Sanidad (Departamento de Material) la confección de un vademécum común que indicará en forma detallada las especialidades farmacéuticas, así como recomendar la indicación de idénticos tratamientos y medicación para casos similares. Una vez consensuada con el Comando mencionado precedentemente, su emisión estará a cargo de la ART, debiendo ésta permitir la verificación del seguimiento de sus pautas en la medicación de cada paciente que ésta atienda.

i. Prótesis y ortopedia:

La ART deberá:

- 1) Proveer prótesis o cualquier otro elemento de necesidad para obtener la rehabilitación total del agente, debiendo ser éstos de última generación existente en el mercado nacional o internacional, como así también de ser necesario la realización de tratamientos en el exterior.
- 2) Permitir a las autoridades sanitarias jurisdiccionales del Ejército Argentino la verificación del adecuado cumplimiento de esta prestación.

j. Rehabilitación:

Deberá incluir todos los métodos médicos y tecnológicos, para restaurar las potencialidades físicas y psíquicas del trabajador para posibilitar su reinserción laboral pudiendo este organismo verificar a través de las autoridades sanitarias jurisdiccionales el cumplimiento de lo antedicho.

k. Alta de pacientes:



Todo paciente que a juicio de la ART esté en condiciones de ser dado de alta, deberá concurrir a la autoridad sanitaria jurisdiccional, quien deberá convalidar tal estado.

En caso de discrepancia, se efectuará una Junta Médica entre dichas autoridades sanitarias y la ART para reevaluar el caso y decidir en consecuencia.

De continuar la discrepancia para otorgar el alta definitiva, primará el criterio de las autoridades sanitarias jurisdiccionales del Ejército Argentino y/o el criterio que la comunidad científica sostenga para casos como el de la discrepancia. Este procedimiento que requiere la conformidad expresa y formal de las autoridades sanitarias jurisdiccionales del Ejército Argentino, también regirá para los casos en que la ART contratada indique el regreso anticipado de un accidentado a alguna actividad, antes de haberse completado la totalidad de la terapéutica instituida.

Las prestaciones dinerarias previstas en el Capítulo IV de la Ley Nro 24.557 (Ley sobre Riesgos del Trabajo) y Decreto modificatorio Nro 1278/2000, a cargo de la ART, deberán efectuarse hasta el día en que se produzca la convalidación de dichas autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Esta convalidación del alta, las autoridades sanitarias jurisdiccionales podrán delegarla por cuestiones geográficas, en algún otro Servicio Médico o profesional, siendo la única condición la individualización anticipada del mismo.

I. Recalificación profesional:

Estará a cargo de la ART, la que deberá informar al Departamento Gastos en Personal de la Contaduría General del Ejército, el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. Para cubrir éste requerimiento, deberá instrumentar un equipo compuesto por profesionales idóneos en las áreas de Psicología, Medicina Laboral, Terapia Ocupacional y Relaciones Laborales. Asimismo deberá detallar los centros de Recalificación Profesional en donde asignar al agente a recalificar.

El Ejército Argentino se reserva el derecho de verificar, a través de la Junta Médica Permanente para el Personal Civil y Docente Civil, dependiente del Comando de Sanidad, los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación. La reinserción del agente deberá contar con la autorización expresa del Comando de Sanidad.

m. Sepelio:

La ART deberá brindar un servicio de similares características en todos los lugares incluidos en el ámbito de cobertura del presente llamado, dejando a salvo en todos ellos la discreción y el decoro que el mismo requiere, informando en la oferta las empresas componentes de su red de prestadores. (Art 11. 8. del PByCP)



En el supuesto que el fallecimiento de un agente ocurriera en el desempeño de una comisión de servicio, la ART se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaren sus deudos, a elección de éstos.

La ART deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio (Ejemplo: suma fija, valores promedios, etc). Deberá aclarar si la empresa fúnebre es de libre elección por parte de los derechohabientes, o si surgirá de un listado provisto por la ART. Deberá indicar, asimismo, la calidad del servicio a prestar, con mención detallada de todos los elementos que lo componen. (Art 11. 8. del PByCP)

n. Incapacidades:

La determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central creadas por el Artículo 51 de la Ley 24.241; Artículo 50 de la Ley Nro 24.557 (Ley sobre Riesgos del Trabajo), según las previsiones del Capítulo VI de la citada Ley.

13. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:

A los efectos de materializar las prestaciones, deberá adjuntar a la oferta un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS según su propio diseño operativo y cursograma organizacional, que incluya comunicaciones, informes, asistencia, provisiones, prestaciones, etc, el que en caso de resultar adjudicatario deberá ser consensuado con el Departamento Gastos en Personal de la Contaduría General del Ejército, para su efectiva puesta en vigencia y en el cual se preverán las distintas actividades y horarios en que se desarrollan las tareas. (Art 11. 8. del PByCP)

14. DATOS Y DISTRIBUCIÓN GEOGRAFIA DEL PERSONAL POR AGRUPAMIENTO

- a. CUIT DE EJÉRCITO ARGENTINO: 30-54669051-9 (Contaduría General del Ejército)
- b. Cantidad de personal (aproximado): 8111
- d. Desglose de funciones (según Anexo 2 Pliego de Condiciones Particulares)
- c. Distribución de lugares de trabajo por Provincia en la República Argentina.

Provincia	Cantidad
BUENOS AIRES	63
CAPITAL FEDERAL	48
CORDOBA	15
CHACO	1
CHUBUT	10



CORRIENTES	12
ENTRE RIOS	14
FORMOSA	1
JUJUY	2
LA RIOJA	2
LA PAMPA	6
MENDOZA	15
MISIONES	7
NEUQUEN	10
RIO NEGRO	1
SALTA	8
SANTIAGO DEL ESTERO	1
SAN JUAN	1
SAN LUIS	2
SANTA FE	6
SANTA CRUZ	11
TUCUMAN	2
Total	238

d. Masa salarial haber bruto con aporte incluido aproximado al 31 de marzo de 2009:
\$ 32.293.707,61 (Cantidades sujetas a actualización por el Departamento Gastos en Personal de la Contaduría General del Ejército).

NOTA: La distribución de personal por agrupamientos estará sujeta a actualización por el Departamento Gastos en Personal de la Contaduría General del Ejército.

15. CONSULTAS:

La adjudicataria deberá remitirse para toda consulta, aclaración, elevación de informes, etc a:

Departamento Gastos en Personal de la Contaduría General del Ejército
Piedras 141 – 3er Piso - CABA
TE 4345- 5388 Int 4322 – 4333